**RESOLUCIÓN CATASTRAL No. ${no\_resolucion}**

**(${dia} DE ${mes} DE ${vigencia})**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL CON EFECTOS REGISTRALES RESPECTO DE UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ”

El Municipio de Fusagasugá como responsable de la prestación eficaz y continua del servicio público de catastro, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución del IGAC N° 765 del 27 de agosto de 2020, “Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones” y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que: “La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”

Que de igual manera, el artículo citado determinó que eran los gestores catastrales los responsables de la prestación de este servicio público, y como consecuencia de ello los encargados de adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, y solo excepcionalmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en adelante IGAC en ausencia de gestores catastrales habilitados, asumirá la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo No. 2.2.2.1.4 del Decreto 148 del 04 de febrero de 2020.

Que mediante Resolución No. 765 de 2020 emitida por el IGAC. “Por medio del cual se habilita como gestores catastrales al municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones” el municipio de Fusagasugá asumió la responsabilidad de prestar de forma efectiva y continua el servicio público de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.5 del decreto 1983 de 2019.

Que la sucinta Resolución, indica que el servicio de gestión catastral será supervisado y adscrito a la Secretaría de Planeación, de igual manera establece “El funcionario público responsable de la gestión documental resultado de la ejecución de actividades catastrales será el Director de Información y Planificación Territorial” ahora Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral.

Que mediante Resolución 996 del 2020 emitida por el IGAC se finaliza el periodo de empalme, se hace entrega del servicio público catastral al municipio de Fusagasugá y se transfiere toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral al municipio de Fusagasugá sobre su jurisdicción como gestor catastral.

Que el Decreto 148 de 2020 señaló en el artículo 2.2.2.2.16. que se considerará como procedimientos catastrales con efectos registrales los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, e inclusión de área y/o linderos. Estos procedimientos serán acatados por los gestores catastrales, las notarías, las oficinas de registro de instrumentos públicos del país y podrán ser aplicados durante los procesos de formación, actualización y conservación catastral.

Que de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020 que estableció los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias, con el fin de dar solución a las inconsistencias que suelen presentarse en las transacciones y demás actos sobre este tipo de bienes y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, de acuerdo con la realidad física de los inmuebles, como contribución a la seguridad jurídica del derecho de propiedad.

Que ante el Gestor Catastral Multiproposito del Municipio de Fusagasugá, ${propietario\_tipo} ${nombre\_propietario}, identificado/identificada con cédula de ciudadanía No. ${documento\_propietario},expedida en ${cuidad\_propietario}**, ${**departamento\_propietario**}**, en calidad de ${calidad\_propietario} del predio identificado con número predial nacional ${numero\_predial} ubicado en la zona ${zona\_ubicacion} del municipio de Fusagasugá, solicitó la ${solicitud\_propietario}, respecto del citado predio, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de fecha 31/12/2020.

Que conforme el artículo 21 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de fecha 31/12/2020 “...una vez vencido el término aquí señalado o su prórroga, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, el gestor catastral competente decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente y contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” y en el Artículo 22 ibidem, establece que “...En caso de que exista voluntad de la totalidad de los propietarios, el solicitante debe gestionar la suscripción del acta(s) de colindancia, la cual se debe entregar al Gestor Catastral en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la entrega de la propuesta…”

Que dichas solicitudes implican trámites catastrales con efectos registrales, contempladas en Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de fecha 31/12/2020.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo en el catastro del municipio de Fusagasugá, del expediente con radicado ${no\_radicado} ${asociado\_id}.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**  Notificar el contenido de esta resolución al(los) interesado(s), en los términos señalados en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, debidamente sustentado por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:**  La presente resolución quedará en firme de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá al ${dia\_now\_letra} (${dia\_now\_numero}) días del mes de ${mes\_now\_letra} de ${annio\_letra} (${annio\_numero}).

**${nombre\_director\_ordenamiento}**

**${cargo\_director\_ordenamiento}**

**Alcaldía de Fusagasugá**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral

Proyectó: ${nombre\_proyecto\_abogado} - Abogado contratista

Revisó: ${nombre\_reviso\_contratista} - contratista

Revisó y aprobó: ${reviso\_aprobo\_nombre} – ${reviso\_aprobo\_cargo}